

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C. Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno  
(2021)

U.M.H. 2019-0942

Para que surta los efectos de ley, se agrega a los autos la página de publicación del emplazamiento de los herederos indeterminados del causante PABLO ENRIQUE CAÑON RINCON y la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso.

Atendiendo el poder allegado por el Doctor JOSE AGUSTIN FIGUEROA MURCIA, téngase por notificada a la demandada BELEN RINCON DE CAÑON, por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por secretaria contabilícese el término para contestar la demanda y remítase copia digitalizada del expediente al correo citado por el abogado.

Reconocer al Dr. JOSE AGUSTIN FIGUEROA MURCIA como apoderado judicial de la demandada BELEN RINCON DE CAÑON, en los términos del poder conferido.

Se requiere a la parte actora para que adelante las diligencias tendientes a notificar al demandado ARMANDO CAÑON RINCON en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibidem o bajo las prescripciones del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

  
MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO  
JUEZ (e)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C. Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno  
(2021)

UMH. 2019-0942

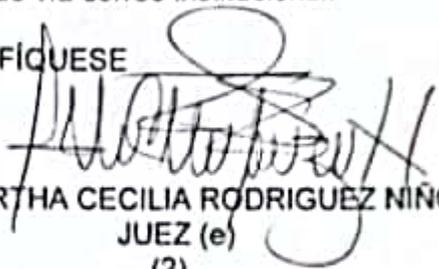
Se proceda a resolver la petición presentada por el apoderado judicial de la parte actora a folio 72 en los siguientes términos:

Respecto a la solicitud de aclaración del numeral 1° del auto del 25 de agosto de 2020, se le hace saber al memorialista que le fue reconocida personería, en razón a la revocatoria del poder presentado por la demandante al Doctor JESUS ALFONSO GOMEZ GOMEZ.

En cuanto al numeral 5° del citado auto, debe estarse a lo dispuesto en auto de la fecha.

En cuanto a la remisión de copia digital del expediente, este le fue enviado vía correo institucional.

NOTIFÍQUESE

  
MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO  
JUEZ (e)  
(2)